



# Ordenanza Municipal

**Nº 12- 2010-MDP-T**

Pocollay, 02 de noviembre del 2010.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY:**

**POR CUANTO:**

El Concejo Municipal de Pocollay, en Sesión Extraordinaria de la fecha 29 de octubre del 2010, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, el Artículo II del Título Preliminar y el Artículo 80º de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y a la luz de la Primera Conferencia Internacional de Promoción de la Salud en Ottawa. Canadá en 1986; la Quinta Conferencia Mundial de Promoción de la Salud en la Ciudad de México de la fecha 05 de Junio del 2000, la Declaración de Medellín de 1999 aprobada en el III Congreso de las Américas de Municipios y Comunidades Saludables y la Declaración de Villa el Salvador del 11 de Abril de 2003 aprobada por el I Encuentro de la Red de Municipios y comunidades saludables del Perú, estando al Dictamen Nº 01-2010-OMASDA-MDP de la Comisión de Medio Ambiente, Salud y Desarrollo Agrícola, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 40º de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto por unanimidad se aprobó la siguiente:



**ORDENANZA:**

**CONSTITUYE EL PROGRAMA DE MUNICIPIOS Y COMUNIDADES SALUDABLES EN EL ÁMBITO DEL DISTRITO DE POCOLLAY**

**ARTICULO 1º.- Objeto de la Norma.-** Constituye el Programa de Municipios y Comunidades Saludables en el ámbito de la jurisdicción del Distrito de Pocollay destinado a promover la construcción y constitución del Distrito de Pocollay como una comunidad saludable, integrando en ella a todas sus comunidades y barrios como saludables, escuelas saludables, familia saludables, mercados y ferias saludables y en general un entorno ambiental saludable, involucrando en este objetivo a la sociedad civil en su conjunto para dotarla de mejores condiciones de vida.



**ARTICULO 2º.- Órgano encargado.-** El Programa de Municipios y Comunidades Saludables dependerá de la Sub Gerencia de Desarrollo Social a quien le corresponderá:

1. Promover proyectos, actividades y generar políticas públicas saludables orientadas a promover la construcción de entornos físicos y sociales, saludables y seguros.
2. Promover el desarrollo y fortalecimiento de mecanismo de participación ciudadana y de articulación con las instituciones públicas locales hacia los objetivos y fines que persigue el Programa.
3. Mejorar con calidad de cobertura de las atenciones integrantes de salud a nivel individual y colectivo con un enfoque social que optimice la calidad de vida de la población y el desarrollo humano de sus integrantes.

**ARTICULO 3º.- Comité Multisectorial.-** El Programa de Municipios y Comunidades Saludables contará con un Comité Multisectorial el cual estará integrado por:

1. El Alcalde del Distrito de Pocollay o el representante que designe, quien la presidirá.

2. Un miembro de la Comisión de Medio Ambiente, Salud y Desarrollo Agrícola del Concejo Municipal de Pocollay.
3. El Jefe del Centros de Salud de Pocollay.
4. El Comisario de Pocollay.
5. Dos representantes de la Instituciones Educativas Públicas del Distrito.
6. Dos representantes de las Instituciones Públicas del Distrito.
7. Tres representantes de la sociedad civil o de las organizaciones sociales inscritas en el RUOS de la Municipalidad de Pocollay.

El Comité Multisectorial podrá incorporar nuevos miembros que puedan coadyuvar a los fines del Programa.

**ARTICULO 4º.-** Funciones del Comité.- El Comité Multisectorial del Programa de Municipios y Comunidades Saludables tiene como funciones las siguientes:

1. Brindar asistencia, apoyo y asesoramiento al Programa en el cumplimiento de las funciones que se asignan por esta Ordenanza.
2. *Apoyar la gestión del Programa en la identificación y priorización de las determinantes de la salud, en la determinación de políticas públicas locales para la atención de la salud y en la preparación de planes de acción, proyectos y actividades para la promoción de la salud y la construcción de entornos físicos y sociales, saludables y seguros.*

*Apoyar la gestión del programa en la promoción de investigación hacia los conocimientos y experiencias en materia de comunidades saludables, desarrollando capacidades en las autoridades locales y la sociedad civil para el desarrollo del distrito como municipio saludable.*

4. Posibilitar el trabajo coordinado con entidades públicas y/o privadas, nacionales y/o extranjeras, de la calidad de vida de la población.
5. Otras afines que sean requeridas por el Programa en cumplimiento de sus fines.

**ARTICULO 5º.- Encargar** a la Sub Gerencia de Desarrollo Económico Social para que en un plazo de 15 días implemente el RUOS (Reglamento Unico de Organizaciones Sociales).

**ARTICULO 6º.- Entrada en vigencia.-** La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial.

**ARTICULO 7º.- Encargar** a Imagen Institucional la difusión de la presente Ordenanza

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE y CÚMPLASE.**

Cc: GM  
SGDES  
OAEF  
OAJ  
OCI  
Imagen Inst.  
MINS  
COMISARIA  
Sala Regidores  
ARCHIVO



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY  
*Fausto Foracuna Mendoza*  
FAUSTO FORACUNA MENDOZA  
ALCALDE

